



Resolución de Secretaría General

N° 021-2026-MINEDU

Lima, 3 de febrero de 2026

VISTOS, los documentos que conforman el Expediente N° STOIPAD2026-INT-0100309; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante, la Ley), tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, el artículo 92 de la Ley, concordante con el artículo 94 del Reglamento General de la Ley, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM (en adelante, el Reglamento), establece que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad, puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones; y es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificatorias, la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del Procedimiento Administrativo Disciplinario; está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. Asimismo, tiene por funciones esenciales precalificar y documentar todas las etapas del Procedimiento Administrativo Disciplinario, asistiendo a las autoridades instructoras y sancionadoras del mismo;



EXPEDIENTE: STOIPAD2026-INT-0100309

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_13/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: D379F5

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento establece que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, conforme al artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución de Secretaría General N° 182-2020-MINEDU, se designa a la señora CLAUDIA ROXANA CASAS CARRION, como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Educación;

Que, mediante el Oficio N° 00049-2026-MINEDU/SG-OGRH-STOIPAD, la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario informa a la Oficina General de Recursos Humanos (en adelante, la OGRH) sobre la reprogramación de su descanso vacacional, el cual comprende del 9 al 15 de febrero de 2026;

Que, en dicho contexto, con Resolución Jefatural N° 00100-2026-MINEDU/SG-OGRH, se modifica la Resolución Jefatural N° 00755-2025-MINEDU/SG-OGRH, programando el periodo vacacional de la señora CLAUDIA ROXANA CASAS CARRIÓN del 9 al 15 de febrero de 2026;

Que, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a través del Informe Técnico N° 263-2019-SERVIR/GPGSC, señala que cuando el Secretario Técnico Titular tuviese que ausentarse por razones diferentes a las señaladas en la Directiva, como lo serían cuando se hace uso del descanso vacacional o por el otorgamiento de alguna licencia o permiso; el Titular de la entidad podría designar un reemplazo del Secretario Técnico Titular para que este asuma las funciones inherentes al cargo por el período que dure su ausencia;

Que, mediante el Oficio N° 00232-2026-MINEDU/SG-OGRH, la OGRH sustenta y propone la designación de la señora MARJORIE ROMMY MARTINEZ GHIGGO, quien se desempeña como Jefa de la Oficina de Gestión de Personal de la OGRH, para que sea designada como Secretaria Técnica, del 9 al 15 de febrero de 2026;

Que, en ese sentido, dada la programación del descanso vacacional de la Secretaria Técnica Titular, resulta necesario designar temporalmente a la señora MARJORIE ROMMY MARTINEZ GHIGGO como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Educación, en adición a sus funciones;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación,

EXPEDIENTE: STOIPAD2026-INT-0100309

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_13/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: D379F5



aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar temporalmente a la señora MARJORIE ROMMY MARTINEZ GHIGGO como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Educación, para desempeñar las funciones establecidas en el artículo 92 de la Ley N° 30057, durante el período comprendido del 9 al 15 de febrero de 2026, en adición a sus funciones.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución a la servidora designada temporalmente y a la Oficina General de Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución, en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en la sede digital del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu).

Regístrese y comuníquese.

(Firmado digitalmente)
Doris Lorena Gavilano Iglesias
Secretaria General
Ministerio de Educación



EXPEDIENTE: STOIPAD2026-INT-0100309

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_13/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **D379F5**